

Plan conforme al Título VI

Departamento de Ferrocarriles
y Transporte Público de Virginia

Actualizado: 30 de septiembre de 2024

Índice

Resumen del programa	2
Comunicado del DRPT sobre la política conforme al Título VI	3
Autoridades	4
Preguntas	4
Aviso al público sobre el Título VI	5
Organización del DRPT y del Programa conforme al Título VI	6
Requisito respecto al análisis de equidad	7
Responsabilidades de la organización y del Programa conforme al Título VI	8
Organización general para asuntos relacionados con el Título VI	8
Responsabilidades detalladas del funcionario encargado del cumplimiento del Título VI	8
Responsabilidades generales del DRPT con respecto al Título VI	8
Procedimiento para presentar reclamos relacionados con el Título VI	10
Resumen	10
Procedimientos (cómo presentar un reclamo relacionado con el Título VI)	10
Seguimiento de los reclamos relacionados con el Título VI	13
Plan de Participación Pública (PPP)	14
Esfuerzos de extensión	14
Plan de Asistencia Lingüística (LAP)	15
Prestación de asistencia y seguimiento a los subbeneficiarios	16
Organización de Planificación Metropolitana	16
Programa para el transporte rural	16
Proveedores que brindan servicios de transporte sin fines de lucro	17
Medidas del DRPT	17
Mapas demográficos	19
Requisitos y pautas para los proveedores de transporte con rutas fijas	29
Estándares de servicio	29
Políticas operativas y de servicio	30
Cambios en las tarifas y en el servicio	30
Requisitos para los estados: proceso de planificación del transporte a nivel estatal que identifica las necesidades de transporte de las poblaciones minoritarias	31
Medidas del DRPT	31
Requisitos para los estados: procedimientos para garantizar la distribución no discriminatoria de la asistencia financiera proporcionada por la FTA	32
Requisitos para los estados: procedimientos para proporcionar asistencia a los posibles subbeneficiarios que solicitan financiamiento, incluidos los esfuerzos para ayudar a los solicitantes que prestarían servicios a poblaciones predominantemente	36
Anexo A: Encuesta para pasajeros de VA Breeze	36
Anexo B: Registro de llamadas y de reclamos	38
Anexo C: Formulario de reclamos relacionados con el Título VI y la ADA	39
Anexo D: Parte referente al Título VI incluida en el libro de trabajo trienal de la sección 5311 ...	41
Apéndice E: Lista de agencias para las cuales el DRPT proporciona supervisión conforme al Título VI	47
Agencias de transporte público de la sección 5311	47
Agencias de la sección 5310	47

Resumen del programa

El Departamento de Ferrocarriles y Transporte Público (Department of Rail and Public Transportation, DRPT) de Virginia es uno de los "principales beneficiarios" de los fondos federales destinados al transporte. Como condición reglamentaria para recibir estos fondos, el DRPT tiene la obligación de administrar un programa que establezca las metas y los objetivos conforme al Título VI en relación con los programas de carreteras y transporte. El funcionario del DRPT encargado del cumplimiento del Título VI es responsable de implementar el Programa conforme al Título VI y de supervisar su cumplimiento.

El punto principal de la ley contra la discriminación es el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional. Sin embargo, la aplicación más general de la ley contra la discriminación se puede encontrar en otras leyes, reglamentos y órdenes ejecutivas. Está prohibido discriminar a las personas por motivos de sexo, discapacidad y edad, así como darles un trato injusto en relación con proyectos que se llevan a cabo con asistencia financiera del gobierno federal. La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 aclara la intención del Título VI de incluir todos los programas y las actividades, ya sea que estén financiados por el gobierno federal o no.

Además del contenido referente a la no discriminación, este documento proporciona información sobre dos órdenes ejecutivas presidenciales relacionadas con la equidad y la inclusión. La Orden Ejecutiva n.º 12898, "Acciones federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos" exige que las agencias federales aborden cuestiones de equidad y justicia, o justicia ambiental, en relación con las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. La Orden Ejecutiva n.º 13166, "Mejorar el acceso a los servicios para las personas con dominio limitado del inglés (LEP)" exige que las agencias federales garanticen que las personas con un dominio limitado del inglés (Limited English Proficiency, LEP) tengan un acceso efectivo a los programas y las actividades realizados o financiados por el gobierno federal.

El funcionario encargado del cumplimiento del Título VI es responsable de iniciar y supervisar las actividades conforme a dicho título de todas las divisiones del DRPT y todas las áreas del programa, así como de supervisar a los subbeneficiarios. Los subbeneficiarios incluyen ciudades, gobiernos locales y cualquier otra entidad que recibe fondos del DRPT.

El DRPT tiene la obligación de proteger el interés del público y, para ello, debe desarrollar un plan en su beneficio. Además, el Plan conforme al Título VI describe qué hará el DRPT para prevenir la discriminación en las actividades y los proyectos financiados con fondos federales, cómo logrará su objetivo y cuáles son las medidas que tomará para supervisar el cumplimiento del Título VI.

Las garantías del Título VI son la base de nuestro compromiso contra la discriminación. El DRPT supervisa a los subbeneficiarios con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que se establecen de forma específica en la ley. De igual modo, el DRPT reconoce que tiene la responsabilidad de trabajar para lograr una mayor eficacia en relación con el cumplimiento del Título VI.

Comunicado del DRPT sobre la política conforme al Título VI

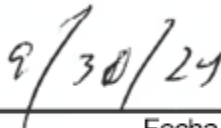
De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y sus modificaciones, así como con las garantías establecidas en el Plan de Cumplimiento e Implementación conforme al Título VI del departamento, es política del Departamento de Ferrocarriles y Transporte Público de Virginia (DRPT) asegurarse de que "a ninguna persona en (Virginia), por motivos de raza, color u origen nacional, se le excluya de participar, se le nieguen los beneficios o se le discrimine de los programas o las actividades" para los cuales el DRPT recibe asistencia financiera del gobierno federal (título 42, sección 2000d del Código de los Estados Unidos [United States Code, U.S.C.]).

Conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (Ley Pública 100.259), el DRPT se compromete a garantizar que a ninguna persona se le excluya de participar, se le nieguen los beneficios o se le discrimine de programas o actividades por motivos de raza, color u origen nacional, ya sea que dichos programas y actividades estén o no financiados por el gobierno federal.

Según lo exige el Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR) en el título 23, parte 200 y en el título 49, parte 21, el funcionario del DRPT encargado del cumplimiento del Título VI es responsable de iniciar y supervisar las actividades conforme a este título, de elaborar los informes requeridos, así como de otras funciones.

La firma que figura a continuación pertenece al director del Departamento de Ferrocarriles y Transporte Público de Virginia, quien es responsable de tomar las decisiones referentes a las políticas y quien revisó y aprobó este Plan conforme al Título VI para uso del Departamento de Ferrocarriles y Transporte Público de Virginia.


Zach Trogden, director interno
Departamento de Ferrocarriles y Transporte Público


Fecha

Autoridades

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que, a ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, se le debe excluir de participar, se le deben negar los beneficios ni se le debe discriminar de los programas o las actividades que reciben asistencia financiera del gobierno federal (consulte el título 49, parte 21 del CFR). La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 extendió el alcance de los aspectos que cubre el Título VI al ampliar la definición de los términos "programas y actividades" para incluir todos los programas y las actividades de los beneficiarios, subbeneficiarios y contratistas que reciben ayuda federal, independientemente de que dichos programas y actividades reciban o no asistencia del gobierno federal.

Las autoridades y referencias adicionales incluyen: Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (título 42, sección 2000d del U.S.C.); Leyes federales de tránsito, con sus modificaciones (título 49, capítulo 53 y siguientes del U.S.C.); reglamento del Departamento de Transporte (Department of Transportation, DOT) de los Estados Unidos, título 49, sección 1.51 del CFR, "Delegaciones del administrador federal de tránsito" (1 de octubre de 2011); reglamento del Departamento de Justicia (Department of Justice, DOJ), título 28, parte 42.401 y siguientes del CFR, "Coordinación para la aplicación de la ley contra la discriminación en los programas que reciben asistencia del gobierno federal" (1 de diciembre de 1976, a menos que se indique lo contrario); reglamento del Departamento de Transporte (DOT) de los Estados Unidos, título 49, parte 21 del CFR, "No discriminación en los programas del Departamento de Transporte que reciben asistencia del gobierno federal - Aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964" (18 de junio de 1970, a menos que se indique lo contrario); Guía de políticas sobre las responsabilidades de los beneficiarios respecto a las personas con dominio limitado del inglés (Limited English Proficient, LEP) del DOT de los Estados Unidos (14 de diciembre de 2005); sección 12 del Acuerdo Marco (Master Agreement, MA) de la Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA), FTA MA 13 (1 de octubre de 2006).

Preguntas

Si tiene preguntas respecto al Plan conforme al Título VI y los procedimientos del DRPT, comuníquese con el funcionario encargado del cumplimiento del Título VI al 804.786.4440 o envíe un correo electrónico a drptpr@drpt.virginia.gov. Para obtener información sobre el trabajo, los programas o las publicaciones del DRPT, consulte el sitio web del DRPT en www.drpt.virginia.gov.

Aviso al público sobre el Título VI

El DRPT comparte el siguiente aviso con el público en su sitio web en www.drpt.virginia.gov y en sus oficinas ubicadas en 600 E. Main Street, Suite 2102, Richmond, VA 23219 en las áreas de vestíbulo y en todas las salas de conferencias.

El DRPT proporciona información al público sobre su política a fin de garantizar el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, así como de todas las leyes relacionadas.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas y en las actividades que reciben asistencia financiera del gobierno federal. El Título VI establece que "a ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, se le debe excluir de participar, se le deben negar los beneficios ni se le debe discriminar de los programas o las actividades que reciben asistencia financiera del gobierno federal (título 42, sección 200d del U.S.C.)

El DRPT se compromete a garantizar que a ninguna persona se le excluya de participar, se le nieguen los beneficios ni se le discrimine de los programas o las actividades para los cuales el DRPT brinda asistencia. Si considera que, por motivos de raza, color, origen nacional o por tener un dominio limitado del inglés, le están negando la participación o los beneficios de algún servicio para el cual el DRPT proporciona asistencia, tiene derecho a presentar un reclamo formal.

Si el reclamo está dirigido a un proveedor de servicios específico, este se debe presentar ante dicho proveedor. El reclamo se debe presentar en un plazo de 180 días posteriores al presunto acto de discriminación. De igual modo, los reclamos se pueden presentar ante la Administración Federal de Tránsito (FTA) de los Estados Unidos. Si el reclamo está dirigido al DRPT, puede presentarlo por teléfono, por escrito o por correo electrónico a drptpr@drpt.virginia.gov. En el caso de los denunciantes a quienes no les sea posible presentar un reclamo por escrito, el Departamento de Ferrocarriles y Transporte Público de Virginia recibirán la información de forma verbal por teléfono al 804.786.4440. Asimismo, los proveedores de servicios individuales recibirán la información de la misma manera.

Si desea presentar un reclamo formal o solicitar información adicional sobre las obligaciones conforme al Título VI tanto del DRPT como de los proveedores de transporte locales, comuníquese con el DRPT a la información de contacto que se indica a continuación:

Public Information Office
DRPT
600 E. Main Street, Suite 2102
Richmond, VA 23219
804.786.4440

Organización del DRPT y del Programa conforme al Título VI

El DRPT es una agencia estatal que depende de la Secretaría de Transporte. Nos enfocamos en el traslado de personas y mercancías en todo el estado, y nuestras principales áreas de actividad son el ferrocarril, el transporte público y los servicios para viajes al trabajo. El DRPT trabaja con gobiernos locales, regionales, estatales y federales, así como con entidades privadas, con el fin de brindar apoyo a proyectos y programas mediante lo siguiente:

1. Evaluaciones de la viabilidad y los efectos ambientales de los servicios nuevos y los servicios en expansión.
2. Estudios estatales respecto a los ferrocarriles y el transporte público.
3. Planificación y programación de nuevos servicios y proyectos de mejoramiento del capital.
4. Provisión de liderazgo, defensa, asistencia técnica y financiamiento.

Las decisiones respecto a la política del DRPT no se rigen por una junta, comité o consejo. El DRPT no cuenta con juntas, comités o consejos que hayamos establecido o para los que hayamos designado un grupo de miembros. A continuación, se incluye un organigrama del personal ejecutivo del DRPT. Bajo la autoridad del director, el funcionario encargado del cumplimiento del Título VI es responsable de garantizar la implementación del Programa conforme al Título VI de la agencia. El funcionario encargado del cumplimiento del Título VI es responsable de coordinar la administración cotidiana y general del Programa y del Plan conforme al Título VI.

Organigrama del DRPT



Requisito respecto al análisis de equidad

El DRPT no ha construido ninguna instalación (como instalaciones de almacenamiento de vehículos, instalaciones de mantenimiento, centros de operaciones, entre otros) en los últimos tres años.

Responsabilidades de la organización y del Programa conforme al Título VI

El funcionario del DRPT encargado del cumplimiento del Título VI es responsable de garantizar la implementación del Programa conforme al Título VI de la agencia. Los elementos del Programa conforme al Título VI están interrelacionados, por lo que las responsabilidades podrían superponerse. Para fines de claridad, las áreas específicas de responsabilidad se definen a continuación.

Organización general para asuntos relacionados con el Título VI

El funcionario encargado del cumplimiento del Título VI es responsable de coordinar la administración general del programa, el plan y las garantías conforme al Título VI, incluidos el manejo de los reclamos, la recopilación de datos y la presentación de informes, la revisión anual y las actualizaciones, así como la formación interna.

Responsabilidades detalladas del funcionario encargado del cumplimiento del Título VI

El funcionario encargado del cumplimiento del Título VI tiene la responsabilidad de implementar, supervisar y garantizar el cumplimiento de los reglamentos del Título VI. Las responsabilidades relacionadas con el Título VI son las siguientes:

1. Procesar la resolución de los reclamos recibidos en relación con el Título VI.
2. Recopilar datos estadísticos (raza, color u origen nacional) de los participantes y beneficiarios de los programas de la agencia (consulte el anexo A).
3. Llevar a cabo revisiones anuales de la agencia conforme al Título VI a fin de determinar la eficacia de las actividades del programa en todos los niveles.
4. Llevar a cabo programas de capacitación sobre el Título VI y otras leyes relacionadas para los empleados de la agencia.
5. Elaborar información sobre el Título VI para su difusión al público general y, cuando sea pertinente, traducirla a idiomas distintos del inglés.
6. Resolver de inmediato las situaciones de deficiencia y redactar las medidas correctivas necesarias, todo ello en un plazo no superior a 90 días.

Responsabilidades generales del DRPT con respecto al Título VI

El funcionario encargado del cumplimiento del Título VI es responsable de verificar que estos elementos del plan se implementen y mantengan debidamente. De igual modo, debe coordinar con las personas responsables las actividades de extensión y participación públicas, así como la planificación y la prestación de servicios.

1. Recopilación de datos
 - Base de datos o registro de los reclamos recibidos en relación con el Título VI (consulte el anexo B). Se debe realizar un seguimiento de la investigación y de la respuesta de cada reclamo que se encuentra en la base de datos o el registro.

- Registro de las actividades de extensión y participación públicas realizadas a fin de garantizar que las personas pertenecientes a grupos minoritarios y de bajos ingresos hayan tenido un acceso efectivo a dichas actividades.
- 2. Revisión anual del Programa conforme al Título VI
Cada año, durante la preparación del informe anual y las actualizaciones, el coordinador del Título VI revisará el Programa conforme al Título VI del DRPT a fin de garantizar la implementación del Plan conforme al Título VI. Además, revisarán las pautas operativas y las publicaciones de la agencia, incluidas aquellas de los contratistas, a fin de verificar que incluyan los aspectos referentes al idioma y las disposiciones conforme al Título VI, según corresponda.
- 3. Informe anual y actualización
El documento debe incluir las actividades y los esfuerzos en relación con el Título VI, los logros, los cambios importantes en el programa, así como las actualizaciones de las metas y los objetivos conforme al Título VI para el año siguiente.
- 4. Difusión de información relacionada con el Programa conforme al Título VI
La información sobre el Programa conforme al Título VI de la agencia se compartirá con los empleados, contratistas y beneficiarios de la agencia, así como con el público, y se traducirá a otros idiomas cuando sea necesario.
- 5. Resolución de reclamos
Se debe realizar un esfuerzo conjunto para resolver los reclamos de toda persona que considere que ella o algún otro beneficiario del programa ha sido objeto de un trato desigual o de discriminación al recibir los beneficios o los servicios, o por motivos de raza, color, origen nacional, ingresos, sexo o discapacidad.
- 6. Políticas y procedimientos escritos
Las políticas y los procedimientos del DRPT conforme al Título VI están documentados en este plan, así como en sus anexos y documentos adjuntos. Este plan se actualizará de forma periódica para añadir los cambios y las responsabilidades adicionales que surjan. Durante el transcurso de la revisión anual del Programa conforme al Título VI, el coordinador del Título VI determinará si es necesario actualizarlo o no.
- 7. Formación interna
Los empleados del DRPT que responden a las consultas del público deben recibir capacitación sobre las políticas y los procedimientos conforme al Título VI. Dicha capacitación debe incluir los requisitos del Título VI, las obligaciones del DRPT conforme el Título VI (incluidos los requisitos respecto a la población con LEP), así como los datos requeridos que se deben recopilar y mantener. Además, se debe proporcionar capacitación cuando cambien las políticas o los procedimientos relacionados con el Título VI o cuando sea pertinente para resolver un reclamo.
- 8. Cláusulas referentes al Título VI incluidas en los contratos
Para todas las adquisiciones federales que requieran un contrato o una orden de compra (Purchase Order, PO) por escrito, el contrato o la orden de compra (PO) del DRPT debe incluir las cláusulas de no discriminación pertinentes. El coordinador del Título VI debe trabajar en conjunto con el funcionario encargado de adquisiciones del DRPT, que es responsable de los contratos de adquisición y las órdenes de compra, para garantizar que se incluyan las cláusulas de no discriminación pertinentes.

Procedimiento para presentar reclamos relacionados con el Título VI

Toda persona puede ejercer su derecho a presentar un reclamo ante el DRPT si considera que ella, o algún otro beneficiario del programa, ha sido objeto de un trato desigual o de discriminación al recibir los beneficios o los servicios, o de un trato que está prohibido de acuerdo con los requisitos de no discriminación. El DRPT hará un esfuerzo conjunto a fin de resolver los reclamos a nivel local, a través los procedimientos para reclamos por discriminación de la agencia, como se describe a continuación. Todos los reclamos relacionados con el Título VI y su resolución se deben registrar e informar cada año (además de hacerlo de forma inmediata).

Resumen

Estos procedimientos se aplican a todos los reclamos presentados en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus modificaciones, y la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 en relación con todos los programas o actividades administrados por el DRPT, así como a aquellos administrados por los subbeneficiarios, consultores y contratistas. La ley prohíbe todo tipo de intimidación o represalias. Estos procedimientos no niegan el derecho que tiene el denunciante de presentar reclamos formales ante otras agencias estatales o federales, o de solicitar apoyo de un abogado privado para presentar un reclamo por presuntos actos de discriminación. Estos procedimientos forman parte de un proceso administrativo que no prevé recursos que incluyan daños punitivos o remuneraciones compensatorias para el denunciante. Nos esforzaremos por obtener una pronta resolución de los reclamos al nivel más bajo posible. Para la resolución, se puede recurrir a la opción de realizar reuniones informales de mediación entre las partes afectadas y el funcionario encargado del cumplimiento del Título VI. El funcionario encargado del cumplimiento del Título VI hará todo lo posible para resolver el reclamo. En las entrevistas iniciales con el denunciante y la parte denunciada se pedirá información sobre las oportunidades de compensación y conciliación que se solicitan de forma específica.

Procedimientos (cómo presentar un reclamo relacionado con el Título VI)

1. Toda persona, grupo de personas o entidad que considere que ha sido objeto de actos de discriminación prohibidos por las disposiciones de no discriminación del Título VI puede presentar un reclamo por escrito ante el funcionario encargado del cumplimiento del Programa conforme al Título VI del DRPT. El reclamo formal se debe presentar en un plazo de 180 días calendario posteriores al presunto incidente o al momento en que el denunciante tuvo conocimiento del presunto acto de discriminación. El reclamo debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - El reclamo debe hacerse por escrito y estar firmado por el denunciante.
 - Debe incluir la fecha del presunto acto de discriminación (la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento del presunto acto de discriminación, la fecha en que se detuvo la conducta o la fecha de la última ocasión en que se presentó la conducta).
 - Debe contener una descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres y cargos de las personas que se consideran partes en el incidente del reclamo.

- Para las denuncias recibidas por fax o correo electrónico, se confirmará su recepción y se procesarán una vez que se haya establecido la identidad del denunciante, así como la intención de proceder con el reclamo. Para que el DRPT pueda procesar el reclamo, es necesario que el denunciante envíe por correo postal el documento original firmado que envió por fax o correo electrónico.
- Las denuncias que se reciban por teléfono se plasmarán por escrito y se proporcionarán al denunciante para que confirme o revise el documento antes de procesar la denuncia.
- Se enviará un formulario de reclamo (consulte el anexo C) al denunciante a fin de que lo complete, firme y envíe al DRPT a la siguiente dirección para su procesamiento:

Public Information Office
DRPT
600 E. Main Street, Suite 2102
Richmond, VA 23219

2. Al recibir el reclamo, el funcionario encargado del cumplimiento del Título VI determinará su jurisdicción, su aceptabilidad y la necesidad de obtener información adicional e investigará los fundamentos del reclamo. Si el reclamo es contra uno de los subbeneficiarios de fondos federales del DRPT, el DRPT asumirá la jurisdicción, se encargará de investigar el caso y tomará una decisión respecto a este. Los reclamos contra el DRPT se derivarán a la FTA o a la agencia federal correspondiente para su debida resolución de acuerdo con sus procedimientos.
3. Para que el reclamo se acepte, debe cumplir con los siguientes criterios:
 - El reclamo se debe presentar en un plazo de 180 días calendario posteriores al presunto incidente o al momento en que el denunciante tuvo conocimiento del presunto acto de discriminación.
 - La denuncia debe estar relacionada con un fundamento cubierto, como la raza, el color o el origen nacional.
 - La denuncia debe estar relacionada con un programa o una actividad de un beneficiario, subbeneficiario o contratista que recibe ayuda federal.
4. El reclamo podría ser desestimado por los siguientes motivos:
 - El denunciante solicita que se retire el reclamo.
 - El denunciante no responde a las reiteradas solicitudes de proporcionar la información adicional necesaria para procesar el reclamo.
 - No es posible localizar al denunciante después de realizar intentos razonables.
5. Una vez que el DRPT decida aceptar el reclamo para su investigación, se notificará por escrito al denunciante y a la parte denunciada sobre dicha determinación en un plazo de siete días calendario. Se asignará un número de caso al reclamo y luego se anotará en los registros del DRPT e incluirá información sobre su fundamento y el presunto daño.
6. En los casos en que el DRPT asuma la investigación del reclamo, el DRPT proporcionará a la parte denunciada la oportunidad de responder por escrito a la denuncia. La parte denunciada tendrá diez (10) días calendario a partir de la fecha en que el DRPT le notifique por escrito sobre la aceptación del reclamo para proporcionar su respuesta a la denuncia.
7. El informe final de la investigación del DRPT y una copia del reclamo se enviarán a la FTA (o a la agencia federal correspondiente) y a las partes afectadas en un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha en que se acepte el reclamo.

8. El DRPT notificará a las partes acerca de su decisión final.
 - Si el denunciante no está satisfecho con los resultados de la investigación del presunto acto de discriminación y las prácticas, se le informará sobre su derecho a presentar un reclamo ante la FTA.

Puede consultar en línea los procedimientos para presentar reclamos relacionados con el Título VI en <http://www.drpt.virginia.gov/media/3264/va-breeze-title-vi-ada-complaint-procedures.pdf>

Seguimiento de los reclamos relacionados con el Título VI

Como parte del procedimiento de manejo de los reclamos, el funcionario encargado del cumplimiento del Título VI investiga las posibles injusticias sobre las cuales se presentó el reclamo. Si durante la revisión se descubren situaciones de injusticia, se exploran las opciones para reducir la disparidad y, en caso necesario, se planifica la implementación de cambios.

Además de la investigación que se realiza tras recibir cada reclamo individual, el funcionario encargado del cumplimiento del Título VI revisa de forma periódica todos los reclamos recibidos con el fin de determinar si podría haber un patrón. Como mínimo, esta revisión se realiza como parte de la preparación del informe anual y la actualización para su presentación ante la FTA.

Plan de Participación Pública (PPP)

Debido a la extensión de este documento, el plan se adjuntó como un documento separado.

Esfuerzos de extensión

Durante el desarrollo de la actualización del Plan conforme al Título VI, el DRPT participó en actividades de extensión pública para solicitar revisiones y comentarios del público desde el 30 de septiembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024. Se recibió un comentario del público por correo electrónico y se respondió a este con prontitud.

Durante el período de tres años comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2024, el servicio de Virginia Breeze llevó a cabo los siguientes esfuerzos de extensión pública:

- Suministró tarjetas y folletos publicitarios a los socios de la comunidad.
- Se asoció con UVA Athletics para distribuir artículos promocionales, compartir anuncios en redes sociales y realizar exhibiciones en mesas en una variedad de eventos deportivos.
- Recibió 50 menciones en Radio Bristol a través de un patrocinio con el festival Bristol Rhythm and Roots.
- Patrocinó el Culpeper Fest.
- Coordinó sorteos en redes sociales en conjunto con Richmond Flying Squirrels.
- Patrocinó el festival DC Jazz Festival.
- Se asoció con Bristol Rhythm and Roots Reunion para realizar un sorteo.
- Coordinó un sorteo y una asociación con el equipo Richmond Kickers.
- Incluyó su información en la publicidad impresa de Valpak.
- Se promocionó en más de 140 publicaciones en redes sociales, incluidas Facebook, Twitter e Instagram.

Plan de Asistencia Lingüística (LAP)

Debido a la extensión de este documento, este plan también se adjuntó como un documento separado.

Prestación de asistencia y seguimiento a los subbeneficiarios

El DRPT es responsable de administrar los fondos federales y estatales destinados a la planificación y a las operaciones. Los subbeneficiarios de estos programas incluyen las Organizaciones de Planificación Metropolitana (Metropolitan Planning Organizations, MPO) y los subbeneficiarios de fondos conforme a las secciones 5311, 5310, 5316 y 5317.

Para cumplir con su mandato de revisar y supervisar el cumplimiento por parte de los subbeneficiarios del DRPT, este utiliza un proceso de supervisión escalonada. Cada subbeneficiario se somete a un ciclo de revisión de tres años. Todos los hallazgos, las recomendaciones y los avances realizados en la implementación de medidas correctivas se documentan y conservan en el archivo del respectivo subbeneficiario.

Organización de Planificación Metropolitana

La ley federal exige que todas las áreas urbanizadas con una población de 50,000 habitantes o más mantengan un proceso continuo, integral y cooperativo para la planificación del transporte. A la organización responsable de este proceso se le denomina Organización de Planificación Metropolitana. Las responsabilidades de la MPO son administradas por una junta ejecutiva y un comité técnico. La junta ejecutiva proporciona orientación respecto a las políticas y sus miembros incluyen a funcionarios electos localmente, así como al gobernador de Virginia. El comité técnico brinda experiencia técnica y está conformado por planificadores e ingenieros profesionales de los gobiernos locales y de otras agencias relacionadas con el transporte.

El Plan de Transporte a Largo Plazo de la MPO es un plan de 20 años que incluye estrategias y acciones a corto y a largo plazo para implementar un sistema integrado de transporte intermodal que facilite el traslado eficaz de personas y mercancías. El Programa de Mejoramiento del Transporte de la MPO es un cronograma de cuatro años de todos los proyectos de transporte importantes a nivel regional que reciben financiamiento del gobierno federal y que se implementarán en el área urbana. El Programa de Trabajo de Planificación Unificado (Unified Planning Work Program, UPWP) de la MPO es un cronograma de un año de todas las actividades de planificación alusivas al transporte urbano. Documenta el trabajo que se realizará con los fondos federales destinados a la planificación.

En cada área, se han adoptado programas formales de participación pública como un medio para que la población se involucre de forma proactiva en la planificación del transporte. En estos, se invita a la población a revisar y brindar comentarios respecto a los planes y programas de transporte propuestos. Las reuniones de la MPO están abiertas al público y cumplen la función de un foro regular para solicitar información a la comunidad respecto a las inquietudes que tienen en relación con el transporte.

Programa para el transporte rural

La sección 5311 es un programa de subvenciones para el transporte rural que proporciona fondos del gobierno federal al DRPT a fin de que el estado se encargue de la administración, la planificación, la asistencia técnica, la operación del capital y la administración de proyectos en áreas que tienen una población inferior a 50,000 habitantes. Las asignaciones federales anuales se basan en la población no urbanizada, la cantidad de vehículos y los condados que hay en el área de servicio.

El objetivo del programa es proporcionar a las comunidades rurales los siguientes servicios:

1. Mejorar el acceso a la atención médica, los comercios, la educación, el empleo, los servicios públicos y las actividades recreativas para las personas que residen en áreas no urbanizadas.
2. Colaborar en el mantenimiento, el desarrollo, el mejoramiento y el uso de los sistemas de transporte público en áreas no urbanizadas.
3. Fomentar y facilitar que todos los fondos destinados al transporte se usen de la manera más eficiente para proporcionar transporte de pasajeros en las áreas no urbanizadas a través de la coordinación de programas y servicios.
4. Ayudar en el desarrollo y el apoyo del transporte interurbano en autobús.
5. Facilitar la participación de proveedores de transporte privados en las áreas no urbanizadas.

Proveedores que brindan servicios de transporte sin fines de lucro

El Programa para Personas Mayores y Personas con Discapacidad (sección 5310), el Programa de Acceso al Trabajo y el Viaje de Regreso (sección 5316) y el Programa Nueva Libertad (sección 5317) proporcionan subvenciones a organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios de transporte para personas mayores, personas con discapacidad y personas de bajos ingresos. Dichos programas complementan los servicios de transporte que se brindan en la actualidad en áreas urbanizadas, áreas urbanas reducidas y áreas rurales donde dichos servicios son insuficientes o inadecuados para estas personas. La lista de proveedores que brindan servicios de transporte sin fines de lucro varía cada año, dependiendo de las solicitudes que se presenten.

Medidas del DRPT

El DRPT proporcionará lo siguiente a todos los subbeneficiarios que lo soliciten:

1. Muestras de los avisos para el público donde se informa a los beneficiarios sobre sus derechos en virtud de los reglamentos conforme al Título VI del Departamento de Transporte (DOT) de los Estados Unidos, los procedimientos sobre cómo presentar un reclamo relacionado con el Título VI y un formulario de reclamo de muestra.
2. Muestras de los procedimientos para realizar el seguimiento y la investigación de los reclamos relacionados con el Título VI que se presenten ante un subbeneficiario e información sobre los casos en que el subbeneficiario debe notificar al DRPT respecto a algún reclamo recibido.
3. Información demográfica sobre la raza y el dominio del inglés de los residentes que atiende el subbeneficiario. Esta información será de utilidad para el subbeneficiario al momento de evaluar el nivel y la calidad del servicio que proporciona a las comunidades dentro de su área de servicio y al evaluar la necesidad de ofrecer asistencia lingüística.
4. Todos los datos que genere u obtenga el DRPT, como patrones de viaje, encuestas, entre otros, que ayuden a los subbeneficiarios a cumplir con lo dispuesto en el Título VI.

A fin de garantizar que los subbeneficiarios cumplan con los requisitos del Título VI, el DRPT llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Recopilar los planes conforme al Título VI de los subbeneficiarios y revisarlos para verificar su cumplimiento. El DRPT almacenará de forma electrónica los planes conforme al Título VI.
2. Realizar una revisión trienal para examinar el Programa conforme al Título VI del subbeneficiario y verificar su cumplimiento. Consulte el anexo D para obtener información sobre la parte referente al Título VI incluida en el libro de trabajo trienal de la sección 5311.
3. Realizar de forma anual una auditoría documental conforme al Título VI en la cual se examina el material relacionado con el Título VI que el subbeneficiario tiene en línea para verificar su cumplimiento.
4. Realizar visitas trimestrales a los sitios por parte de los administradores de programas de transporte del DRPT a fin de garantizar el cumplimiento del Título VI y de dar seguimiento a cualquier reclamo o acción legal relacionados con el Título VI que se hayan presentado contra un subbeneficiario.

Todos los reclamos relacionados con el Título VI que reciban los subbeneficiarios se deben informar al DRPT en un plazo de tres días hábiles.

Mapas demográficos

Los siguientes mapas muestran el porcentaje de poblaciones minoritarias, de bajos ingresos y con dominio limitado del inglés en Virginia por grupo de bloques censales. Para elaborar los mapas, se utilizaron datos de las estimaciones de 5 años de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (American Community Survey, ACS) de 2018-2022 que realiza la Oficina del Censo de los Estados Unidos.

Figura 1. Porcentaje de población minoritaria por grupo de bloque censal

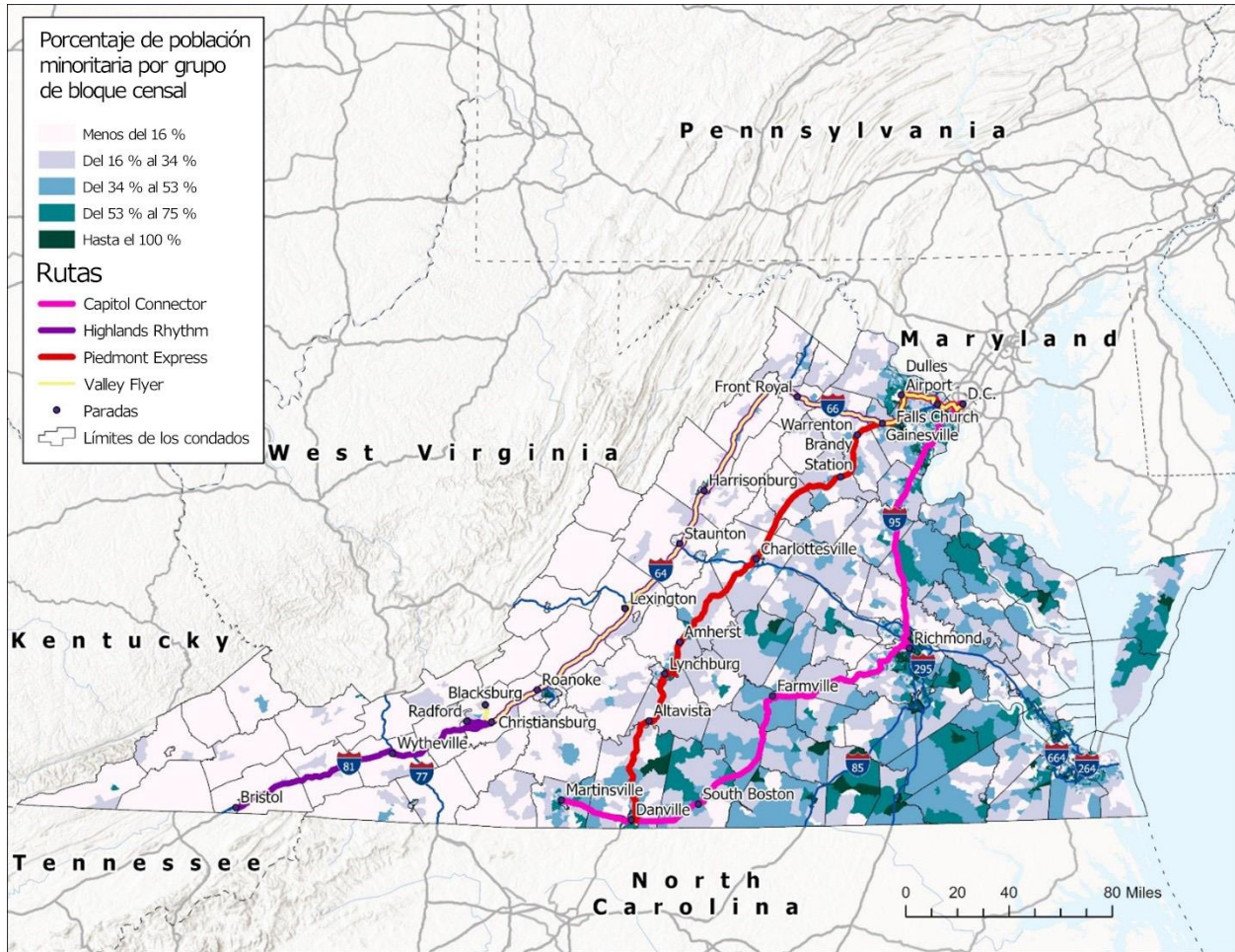


Figura 2. Porcentaje de población minoritaria a lo largo de la ruta de Virginia Breeze

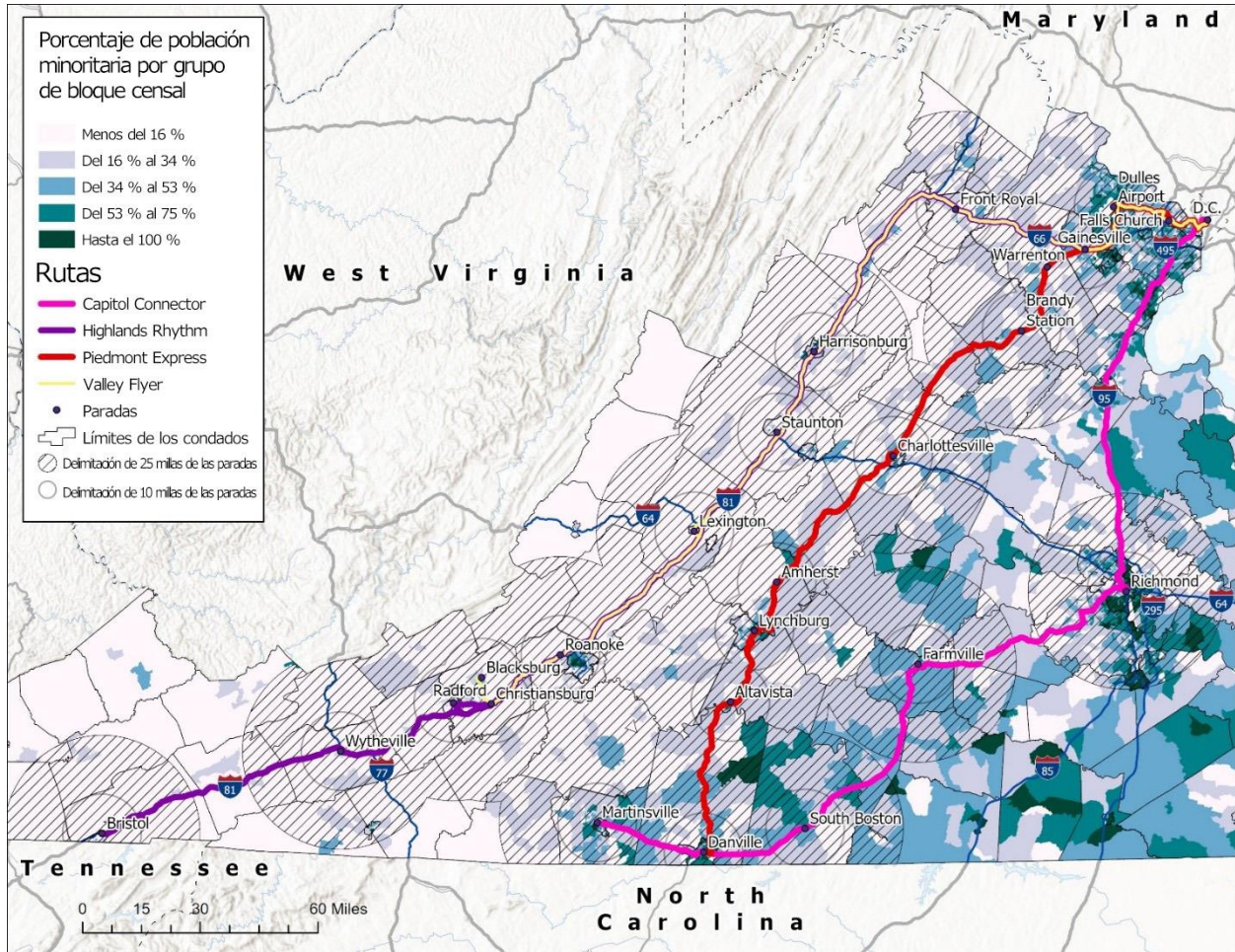


Figura 3. Porcentaje de población minoritaria en jurisdicciones que reciben financiamiento del DRPT

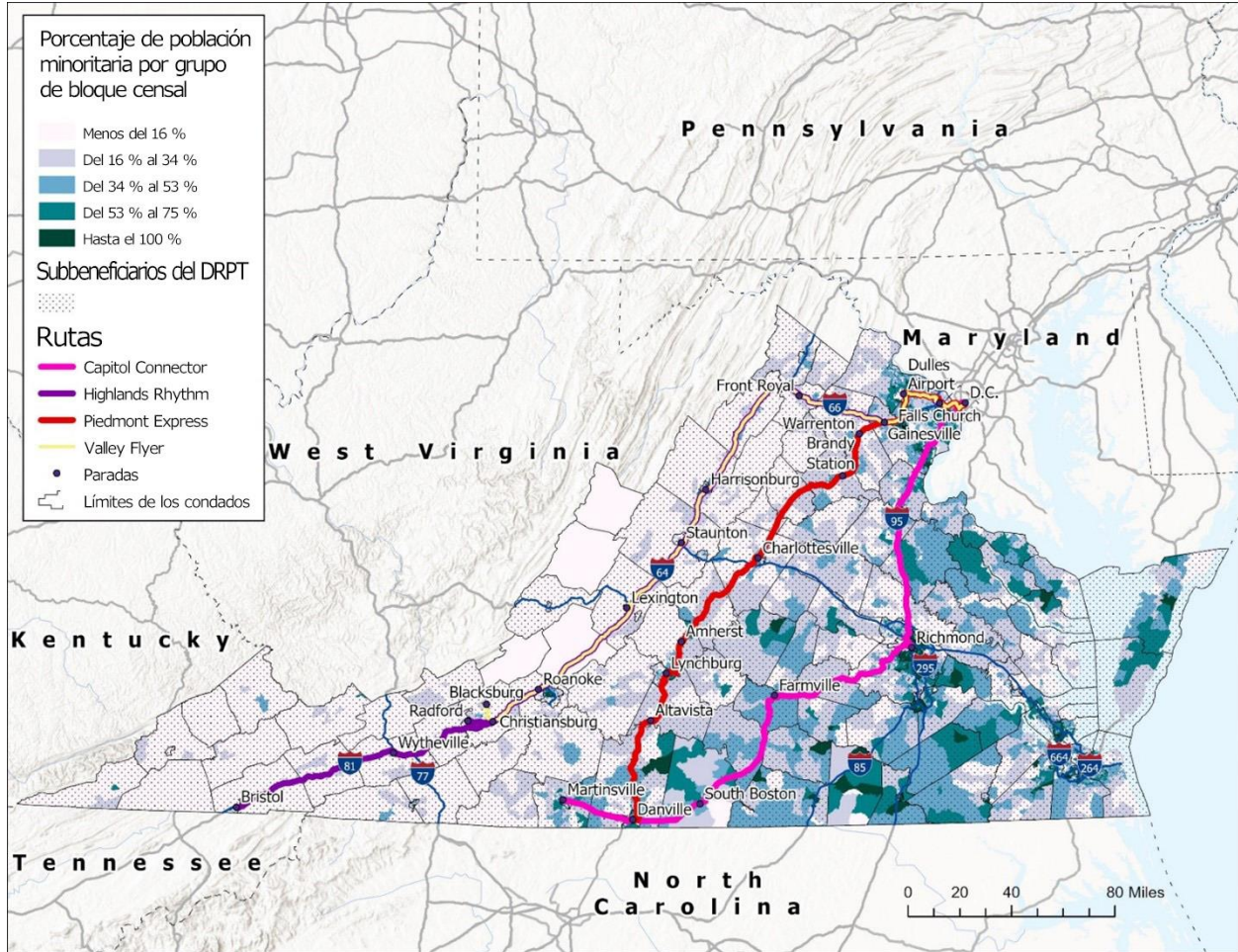


Figura 4. Porcentaje de población que se encuentra por debajo del nivel de pobreza por grupo de bloque censal

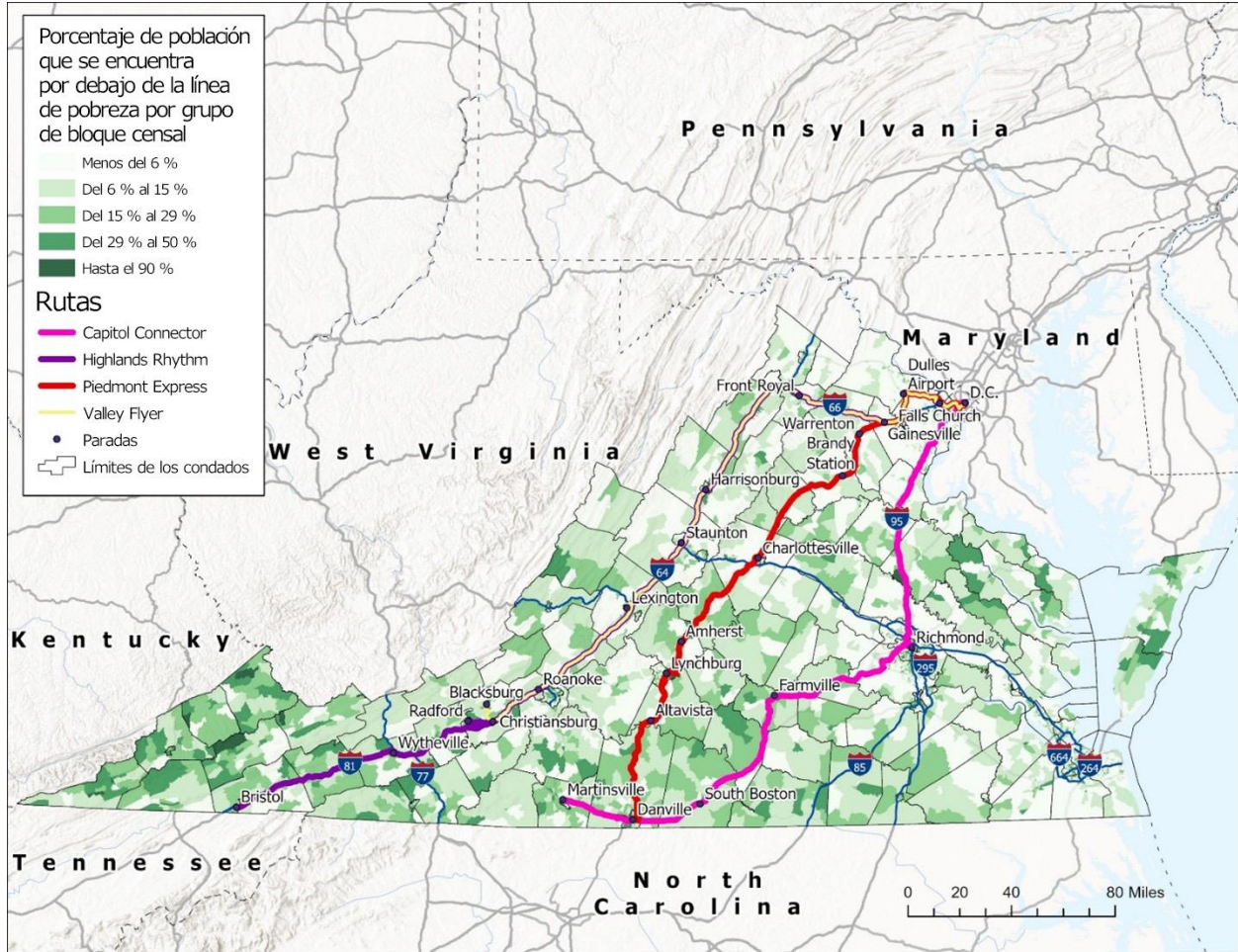


Figura 5. Porcentaje de población que se encuentra por debajo del nivel de pobreza a lo largo de la ruta de Virginia Breeze

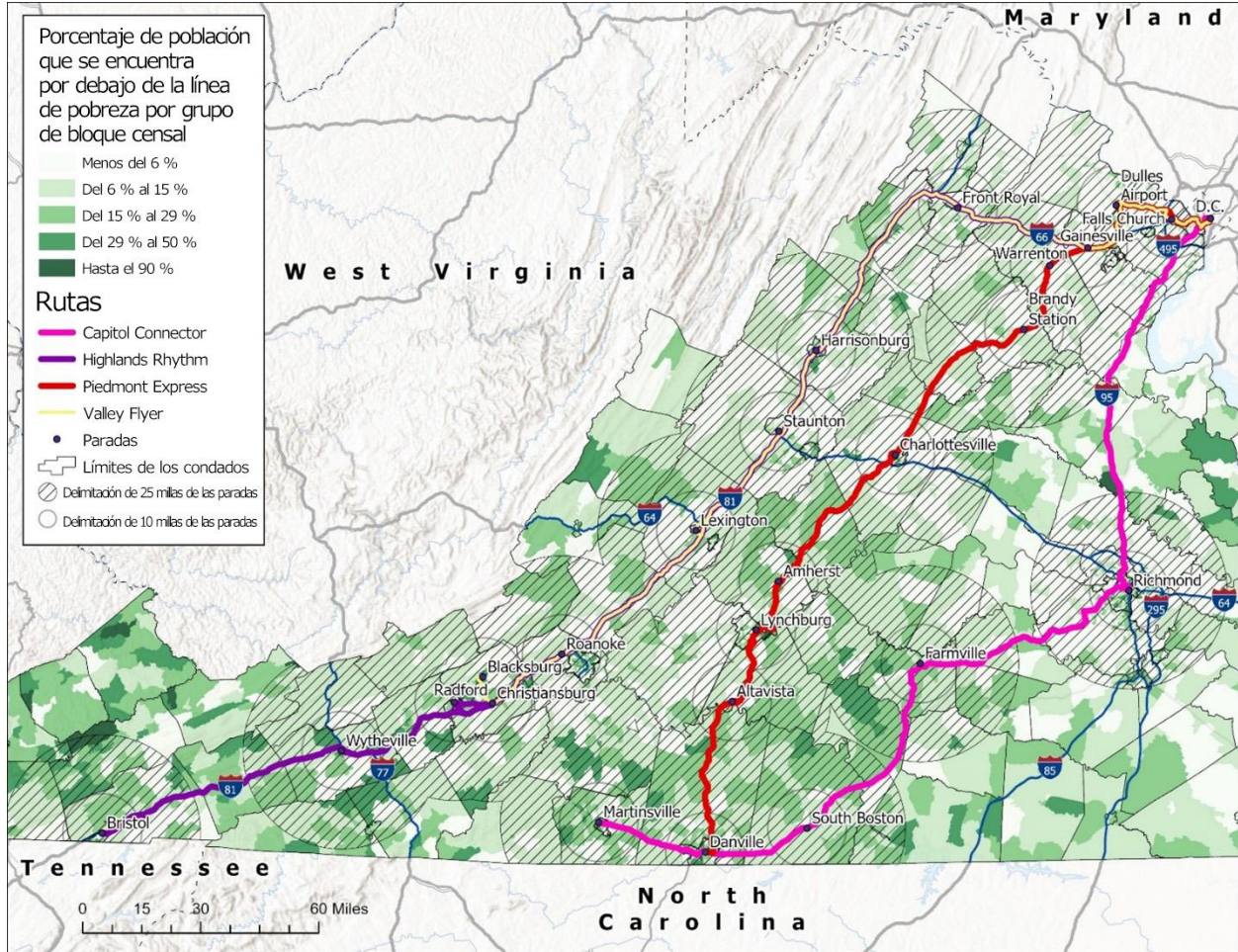


Figura 6. Porcentaje de población que se encuentra por debajo del nivel de pobreza en jurisdicciones que reciben financiamiento del DRPT

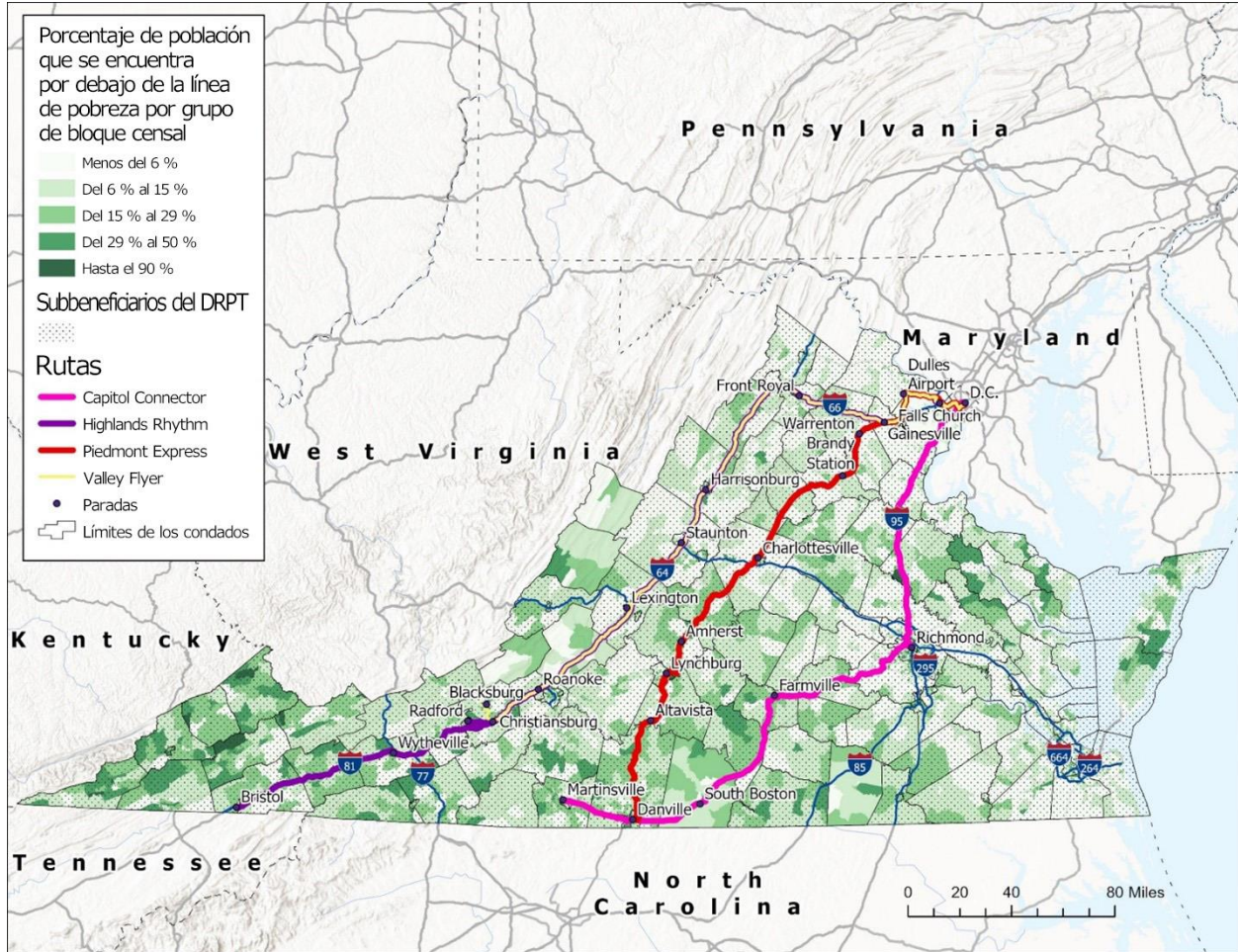


Figura 7. Porcentaje de población con LEP por grupo de bloque censal

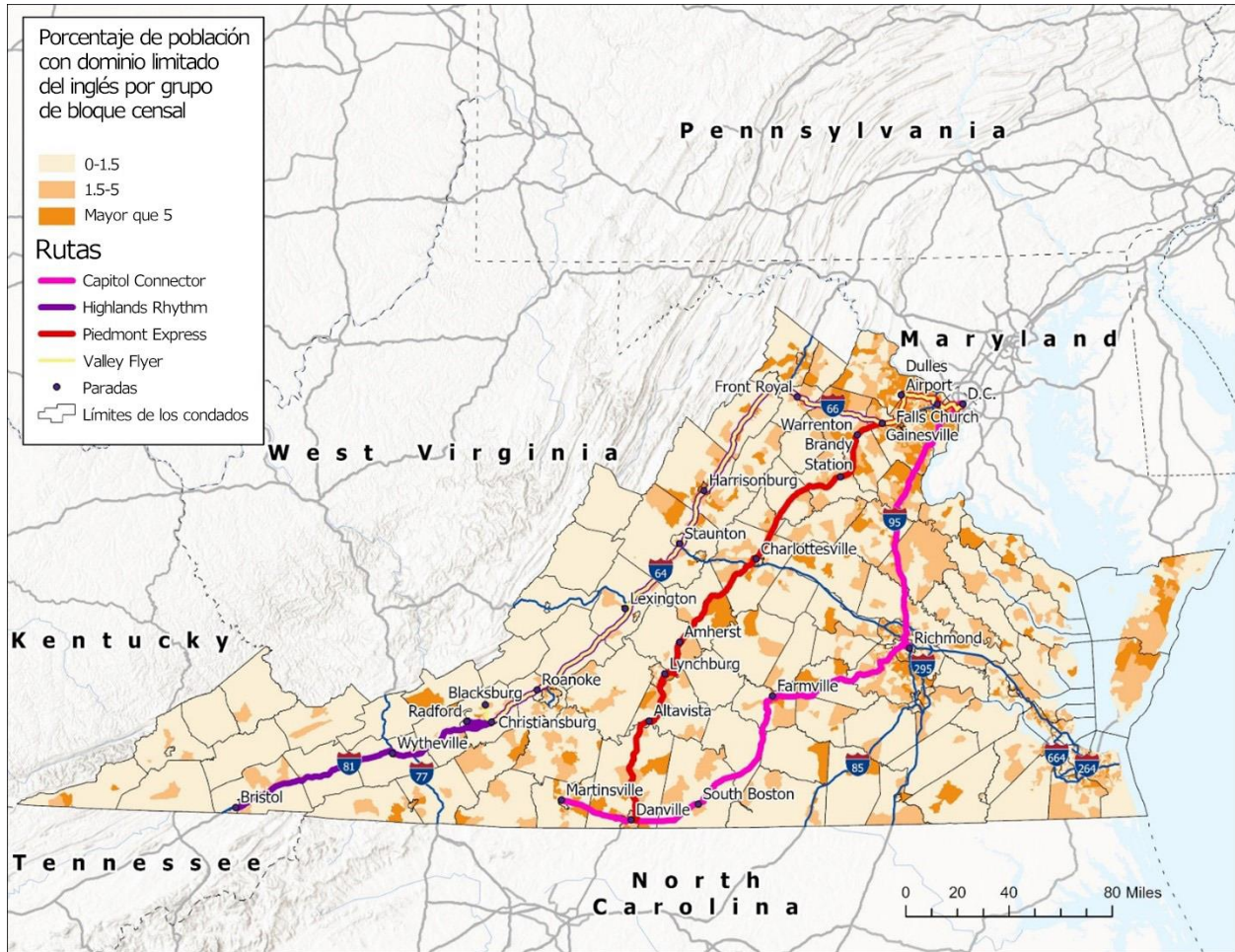


Figura 8. Porcentaje de población con LEP a lo largo de la ruta de Virginia Breeze

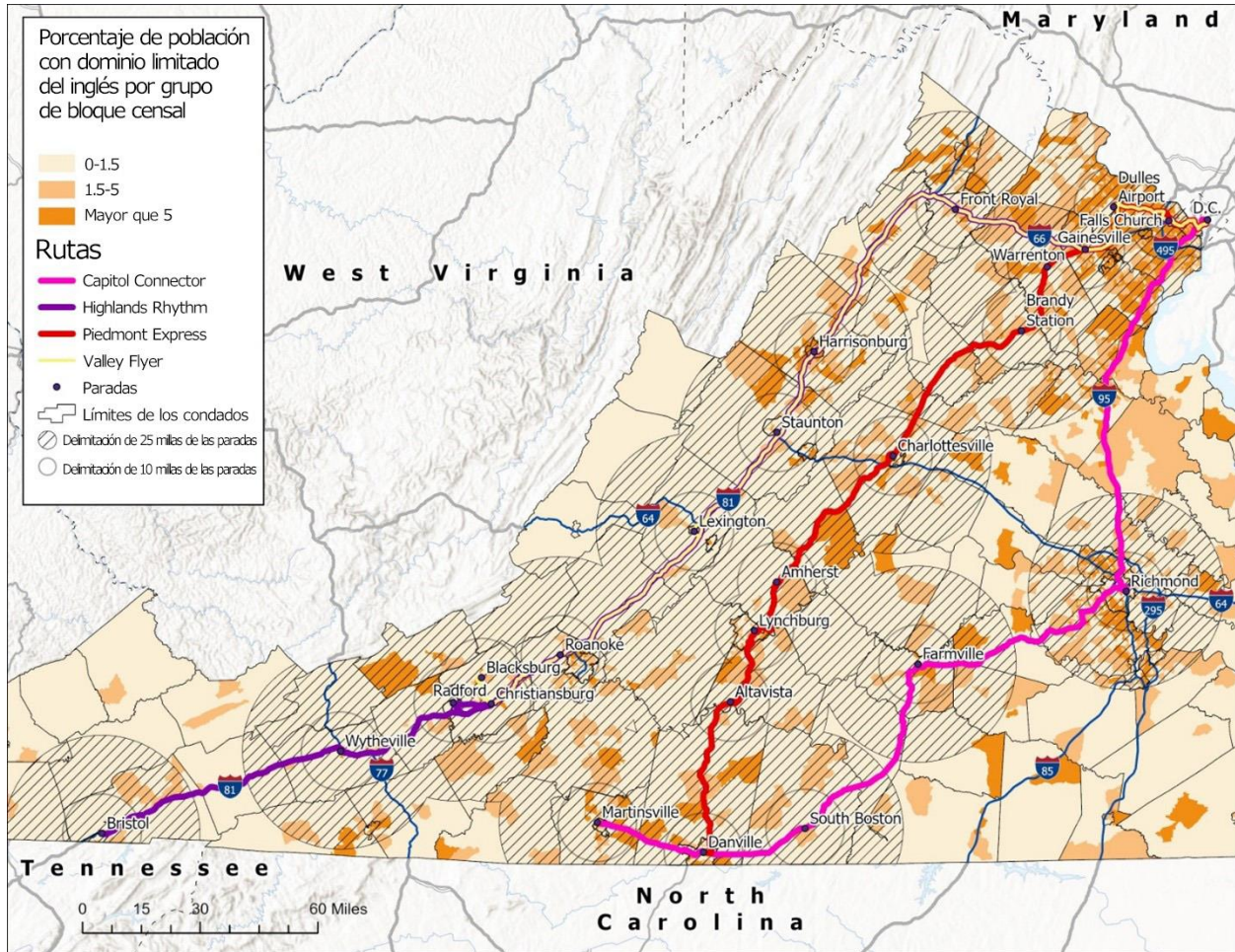
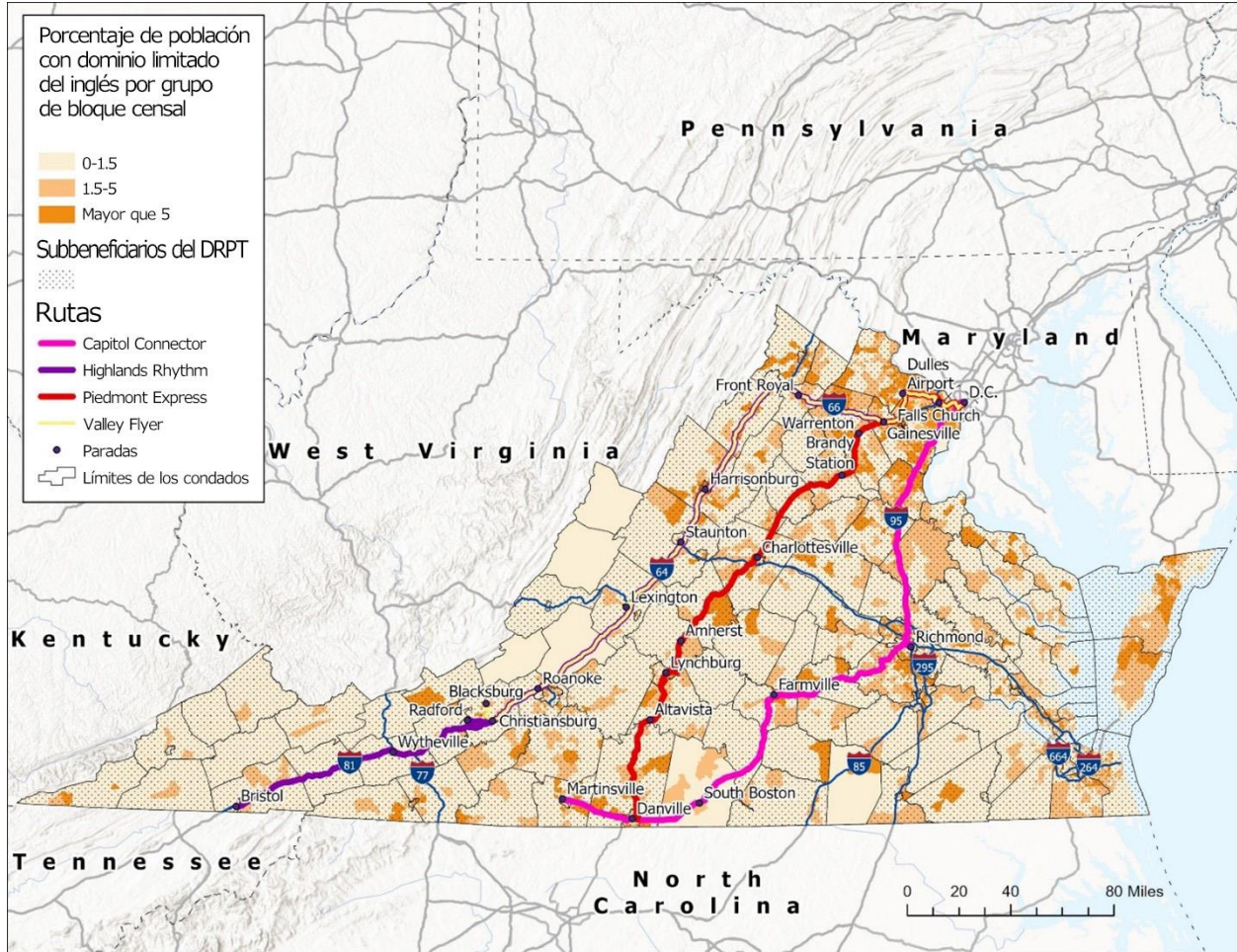


Figura 9. Porcentaje de población con LEP en jurisdicciones que reciben financiamiento del DRPT



Requisitos y pautas para los proveedores de transporte con rutas fijas

El DRPT está obligado a planificar y prestar servicios de transporte de manera equitativa. Esto significa que los niveles y la calidad de los servicios se debe distribuir de manera equitativa entre las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, así como entre la población general. El DRPT revisó sus servicios y políticas para las rutas de Virginia Breeze a fin de garantizar que dichos servicios y beneficios se proporcionen de manera equitativa a todas las personas.

Estándares de servicio

El DRPT estableció estándares y políticas que abordan la manera en que se distribuyen los servicios en el área de servicio del sistema de transporte para garantizar que la distribución brinde a los usuarios un acceso equitativo a estos servicios. El servicio de Virginia Breeze está disponible para todos los pasajeros sin distinción de raza, color u origen nacional.

Los siguientes estándares de servicio que se aplican para todo el sistema se usan con el objetivo de evitar que las decisiones relacionadas con el diseño o las operaciones del servicio tengan un efecto dispar. El servicio de Virginia Breeze cumple con los estándares establecidos por el DRPT, por lo que se considera que este servicio se proporciona de manera equitativa a todas las personas del área de servicio, sin importar su raza, color u origen nacional.

- **Carga del vehículo:** se expresa como la relación entre la cantidad de pasajeros y la cantidad total de asientos de un vehículo en su punto de carga máximo. Según el reglamento, la carga máxima del vehículo no permite el traslado de pasajeros de pie. El servicio de Virginia Breeze cumple con dicho reglamento.

Tipo de vehículo - VA Breeze	Pasajeros sentados	Pasajeros de pie	Total	Factor de carga máxima
Autobús para recorridos de larga distancia	56	0	56	1.0

- **Intervalo entre vehículos:** es la cantidad de tiempo que transcurre entre dos vehículos que viajan en la misma dirección de una ruta determinada. Un intervalo más corto corresponde a un servicio más frecuente. Según el reglamento, el intervalo entre vehículos es un servicio diario (al menos una vez al día). El servicio de Virginia Breeze cumple con dicho reglamento.
- **Puntualidad:** es una medida que indica el porcentaje del tiempo durante el cual una ruta cumple con su programa. Se calcula dividiendo la cantidad de horarios específicos de las paradas con las que cumple el vehículo según lo programado entre la cantidad total de horarios específicos de las paradas. Los horarios específicos que no corresponden a la parada final de la ruta se consideran puntuales si el autobús sale de una parada entre 1 minuto antes y 15 minutos después de la hora de salida programada. Los horarios específicos que corresponden a la parada final de la ruta se consideran puntuales si el autobús llega a la parada entre 1 minuto antes y 15 minutos después de la hora de llegada programada. El DRPT estableció un objetivo mensual promedio de puntualidad del 80 % para la ruta de Virginia Breeze.

- Disponibilidad del servicio: es una medida general de la distribución de las rutas dentro del área de servicio que corresponde un proveedor de transporte o de la duración del servicio. Según el reglamento, la disponibilidad del servicio es una vez al día a la hora programada (un viaje de ida y uno de regreso). El servicio de Virginia Breeze cumple con dicho reglamento.

Políticas operativas y de servicio

Las políticas operativas y de servicio del DRPT también garantizan que las prácticas operativas no den lugar a actos de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.

- **Distribución y ubicación de las comodidades de transporte:** este término se refiere a los elementos que brindan comodidad, conveniencia y seguridad que están disponibles para los pasajeros en general. Las paradas de autobús de la ruta de VA Breeze se componen de paradas de autobuses existentes que han establecido los sistemas de transporte público locales de cada localidad a la que VA Breeze presta servicios, lotes existentes de estacionamiento para pasajeros del Departamento de Transporte de Virginia (Virginia Department of Transportation, VDOT), instituciones de educación superior y paradas que se han establecido en colaboración con empresas privadas en áreas rurales del estado que tienen opciones limitadas de transporte público local. Hasta la fecha, el DRPT no ha añadido comodidades a ninguna parada (como marquesinas de autobús, bancos, etc.); sin embargo, si lo hiciera en el futuro, la instalación de comodidades de transporte público a lo largo de las rutas de VA Breeze se hará en función de la cantidad de pasajeros que aborden el servicio en las paradas de autobús de VA Breeze. Es política del DRPT garantizar la distribución equitativa de las comodidades de transporte en todo el sistema.
- **Asignación de vehículos:** se refiere al proceso mediante el cual los vehículos de transporte se ponen en servicio y se asignan a las rutas de todo el sistema. El DRPT asigna los vehículos con el objetivo de proporcionar beneficios equitativos a las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. Los vehículos se asignan en función del tipo de servicio y los patrones de demanda por parte de los pasajeros (las rutas con mayor cantidad de pasajeros necesitan vehículos con mayores capacidades). Para cada tipo de asignación, los vehículos más nuevos se alternan a fin de garantizar que ninguna ruta o servicio tenga siempre el mismo vehículo. El servicio VA Breeze contratado por el DRPT documenta la asignación de los vehículos por parte del contratista (cantidad de vehículos, marca, modelo y año) que tienen una marca específica. Es política del DRPT garantizar la distribución equitativa de la asignación de vehículos en todo el sistema.

Cambios en las tarifas y en el servicio

El DRPT sigue su política escrita adoptada para el proceso de comentarios por parte del público respecto a cambios importantes en el servicio y al aumento de las tarifas. Con cada cambio propuesto respecto al servicio o a las tarifas, el DRPT considera los efectos relativos y los beneficios que podrían tener en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, incluidas las poblaciones con LEP. Todos los esfuerzos de planificación para realizar cambios en los servicios o las tarifas actuales, así como para implementar nuevos servicios, tienen el objetivo de proporcionar un servicio equitativo.

El DRPT define el umbral para realizar cambios importantes en el servicio como +/- 25 % o más en ingresos por milla o ingresos por hora, y un aumento en las tarifas del 25 % o más. Todo cambio que sea temporal o provisional debido a proyectos de construcción o mantenimiento, desastres naturales o catástrofes, así como eventos estacionales o especiales está exento de la definición y no se considera un "cambio importante en el servicio".

Requisitos para los estados: proceso de planificación del transporte a nivel estatal que identifica las necesidades de transporte de las poblaciones minoritarias

El DRPT es responsable de desarrollar y supervisar los planes y programas de transporte a corto y a largo plazo para proporcionar servicios de transporte eficaces en el estado. Para ello, se utiliza un proceso integral de transporte que implica el seguimiento y la recopilación de diversos datos relacionados con los problemas en el transporte. El DRPT coordina con el Departamento de Transporte de Virginia (VDOT), las ciudades, los condados y las agencias de transporte del área, busca la participación pública y proporciona soporte técnico cuando es necesario.

Medidas del DRPT

El personal del DRPT es responsable de evaluar y supervisar el cumplimiento de las autoridades contra la discriminación aplicables en todos los aspectos de los procesos de planificación y programación del DRPT:

1. Garantizar que todos los aspectos del funcionamiento del proceso de planificación y programación cumplan con las autoridades contra la discriminación.
2. Preparar y actualizar un perfil demográfico del estado mediante el uso de la información estadística más actual y apropiada que esté disponible acerca de la raza, los ingresos y otros datos pertinentes.
3. Poner el documento a disposición del público y de las agencias miembros a través del sitio web del DRPT o en formato impreso, si así lo solicitan.
4. Continuar garantizando que el personal haga un esfuerzo conjunto para involucrar a miembros de la población pertenecientes a todos los grupos sociales, económicos y étnicos en el proceso de planificación.

Requisitos para los estados: procedimientos para garantizar la distribución no discriminatoria de la asistencia financiera proporcionada por la FTA

Los procedimientos para distribuir los fondos de la FTA conforme a la sección 5310 son los siguientes:



En general, cada solicitud se evaluará en función de la calidad e integridad de las respuestas que proporcione el solicitante a los elementos de la solicitud que abordan la gestión de las operaciones, las prácticas de mantenimiento preventivo, la coordinación de los servicios de transporte con otros proveedores de transporte, entre otros.

Los procedimientos para distribuir los fondos de la FTA conforme a la sección 5311 son los siguientes:

1. Primera prioridad: la principal prioridad del financiamiento es continuar brindando asistencia a los beneficiarios actuales de la sección 5311 donde exista una demanda continua de servicios de transporte público, una necesidad de recibir subsidios del gobierno y un compromiso de apoyo financiero y administrativo a nivel local.
2. Segunda prioridad: la segunda prioridad del financiamiento es apoyar los proyectos de capital para los sistemas actuales. Si se dispone de fondos de capital, las solicitudes que cumplan con los criterios se priorizarán de la siguiente manera:
 - Sustitución de vehículos que operan en el servicio y que están desgastados o son inseguros.
 - Compra de vehículos adicionales para dar respuesta a los problemas de capacidad demostrados en las rutas actuales.
 - Compra de vehículos para la ampliación de los servicios actuales.
 - Adquisición de bienes de capital diversos.
3. Tercera prioridad: la tercera prioridad es el financiamiento de los gastos operativos y de capital para los nuevos sistemas de transporte rural.

Todas las solicitudes de subvenciones se toman en consideración de manera no discriminatoria.

Requisitos para los estados: procedimientos para proporcionar asistencia a los posibles subbeneficiarios que solicitan financiamiento, incluidos los esfuerzos para ayudar a los solicitantes que prestarían servicios a poblaciones predominantemente minoritarias

A través de la administración del programa de la sección 5310, el objetivo del DRPT es el siguiente:

1. Fomentar el mantenimiento y la mejora de los proveedores de transporte actuales que prestan servicios a adultos mayores y personas con discapacidades en el estado a través de programas confiables de asistencia financiera federal.
2. Ayudar a incrementar al máximo la eficiencia, la eficacia y la seguridad de los proveedores de transporte de servicios humanos y de los sistemas de transporte público actuales a través de asistencia técnica y de capital.
3. Mejorar el acceso a los servicios de transporte para todos los ciudadanos de Virginia, en particular para las personas con necesidades especiales de transporte, cuyos fines de viaje sean la atención médica, las compras, la educación, las actividades recreativas y el empleo, a través de la introducción de nuevos servicios de transporte y la protección de los servicios actuales.
4. Fomentar las iniciativas para evitar la duplicación de los servicios y mejorar la confiabilidad de los proveedores de transporte de servicios humanos.
5. Mantener las capacidades de asistencia administrativa y técnica a nivel estatal para brindar apoyo a los proveedores de transporte de servicios humanos y a los gobiernos locales en la gestión de sus sistemas.
6. Garantizar que los fondos que proporciona el programa de la sección 5310 se distribuyan de forma justa y equitativa.
7. Garantizar un proceso que brinde a los operadores de transporte privados la oportunidad de participar en la mayor medida posible.
8. Facilitar la máxima coordinación posible entre el transporte público que recibe asistencia de la FTA y los servicios de transporte que reciben asistencia de otras fuentes federales.

Todas las solicitudes de subvenciones se toman en consideración de manera no discriminatoria.

A través de la administración del programa de la sección 5311, el objetivo del DRPT es el siguiente:

1. Fomentar el mantenimiento, el desarrollo y la mejora de los sistemas de transporte público actuales en las áreas no urbanizadas del estado a través de un programa confiable de asistencia financiera federal y estatal.
2. Ayudar a incrementar al máximo la eficiencia, la eficacia y la seguridad de los sistemas de transporte público actuales en áreas no urbanizadas a través de asistencia técnica, de planificación y de capital.
3. Mejorar el acceso para todos los ciudadanos de las áreas no urbanizadas de Virginia, y en particular para las personas con necesidades especiales de transporte, cuyos fines de viaje sean la atención médica, las compras, la educación, las actividades recreativas y el empleo, a través de la introducción de nuevos servicios de transporte público y la protección de los servicios actuales.
4. Preservar los recursos energéticos mediante la reducción del consumo de combustible y la congestión vehicular, así como la disminución de los retrasos en los viajes asociados con la congestión, a través de la provisión de alternativas al automóvil privado que impliquen un bajo consumo de combustible.
5. Mantener una capacidad de asistencia administrativa y técnica a nivel estatal para brindar apoyo a los gobiernos locales en la planificación, el desarrollo y la gestión de sistemas de transporte público rurales e interurbanos.
6. Garantizar que los fondos que proporciona el programa de la sección 5311 se distribuyan de forma justa y equitativa.
7. Garantizar un proceso que brinde a los operadores de transporte privados la oportunidad de participar en la mayor medida posible.
8. Brindar apoyo al transporte interurbano en autobús.
9. Facilitar la máxima coordinación posible entre el servicio de transporte público que recibe asistencia de la FTA y los servicios de transporte que reciben asistencia de otras fuentes federales.

El DRPT aumentó la cantidad de personal tanto en la División de Transporte Público como en la División Fiscal con el fin de proporcionar una mejor administración y supervisión del programa de la sección 5311. La División de Transporte Público cuenta con cinco encargados de los programas de transporte que tienen la función de brindar asistencia técnica, garantizar el cumplimiento con los reglamentos, supervisar el desarrollo de nuevos servicios, realizar la revisión de solicitudes, supervisar las adquisiciones, el desarrollo y la construcción de instalaciones, el desarrollo de programas de gestión del transporte y la capacitación de los conductores, así como de analizar las necesidades actuales y futuras de los proveedores de transporte rural. Los encargados de los programas de transporte estarán a disposición de los concesionarios todos los días a fin de proporcionarles apoyo continuo y garantizar que cumplan con los requisitos de la FTA y el DRPT.

El DRPT hace un seguimiento de las agencias que solicitan fondos federales y estatales, así como de las agencias que reciben dichos fondos. En el caso de las agencias actuales, el DRPT solo considera los niveles de financiamiento anteriores para brindarles orientación que les permita continuar recibiendo financiamiento. En el caso de las nuevas agencias que solicitan financiamiento, el DRPT examina los estudios de viabilidad (que deben incluir un análisis de las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos) que demuestran la necesidad del transporte público, la cantidad prevista de pasajeros, las cartas de apoyo de la localidad y la confirmación del porcentaje de los costos que se cubrirán a nivel local.

Todas las solicitudes de subvenciones se toman en consideración de manera no discriminatoria.

Anexo A: Encuesta para pasajeros de VA Breeze



ENCUESTA PARA PASAJEROS

El servicio Virginia Breeze necesita su opinión para comprender mejor los datos demográficos de nuestros pasajeros a fin de garantizar que los recursos se distribuyan de forma adecuada conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Si ya completó una encuesta, no es necesario que lo haga de nuevo. Toda la información se mantendrá **confidencial**. ¡Gracias por compartir su opinión!

Sobre su viaje:

¿Dónde comenzó su viaje hoy?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Blacksburg | <input type="checkbox"/> Christiansburg |
| <input type="checkbox"/> Lexington | <input type="checkbox"/> Staunton |
| <input type="checkbox"/> Harrisonburg | <input type="checkbox"/> Front Royal |
| <input type="checkbox"/> Aeropuerto de Dulles | <input type="checkbox"/> Arlington (West Falls Church) |
| <input type="checkbox"/> South Boston | <input type="checkbox"/> Farmville |
| <input type="checkbox"/> Danville | <input type="checkbox"/> Richmond |
| <input type="checkbox"/> Gainesville | <input type="checkbox"/> Warrenton |
| <input type="checkbox"/> Culpeper | <input type="checkbox"/> Charlottesville |
| <input type="checkbox"/> Amherst | <input type="checkbox"/> Lynchburg |
| <input type="checkbox"/> Altavista | <input type="checkbox"/> Martinsville |
| <input type="checkbox"/> Bristol | <input type="checkbox"/> Wytheville |
| <input type="checkbox"/> Radford | <input type="checkbox"/> Salem |
| <input type="checkbox"/> Washington, D. C. (Union Station) | |

¿Dónde terminó su viaje hoy?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Blacksburg | <input type="checkbox"/> Christiansburg |
| <input type="checkbox"/> Lexington | <input type="checkbox"/> Staunton |
| <input type="checkbox"/> Harrisonburg | <input type="checkbox"/> Front Royal |
| <input type="checkbox"/> Aeropuerto de Dulles | <input type="checkbox"/> Arlington |
| <input type="checkbox"/> South Boston | <input type="checkbox"/> Farmville |
| <input type="checkbox"/> Danville | <input type="checkbox"/> Richmond |
| <input type="checkbox"/> Gainesville | <input type="checkbox"/> Warrenton |
| <input type="checkbox"/> Culpeper | <input type="checkbox"/> Charlottesville |
| <input type="checkbox"/> Amherst | <input type="checkbox"/> Lynchburg |
| <input type="checkbox"/> Washington, D. C. (Union Station) | <input type="checkbox"/> Altavista |
| <input type="checkbox"/> Martinsville | <input type="checkbox"/> Bristol |
| <input type="checkbox"/> Wytheville | <input type="checkbox"/> Radford |
| <input type="checkbox"/> Salem | |

¿Cuál es el propósito de su viaje de hoy?

- | | |
|----------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Trabajo | <input type="checkbox"/> Asuntos médicos |
| <input type="checkbox"/> Compras | <input type="checkbox"/> Actividades sociales/familiares/recreativas |
| <input type="checkbox"/> Escuela | <input type="checkbox"/> Servicios sociales |
| <input type="checkbox"/> Otro: | _____ |

¿Cuánto tiempo le toma completar este viaje?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Menos de 1 hora | <input type="checkbox"/> Entre 1 y 3 horas |
| <input type="checkbox"/> Entre 3 y 5 horas | <input type="checkbox"/> Entre 5 y 7 horas |
| <input type="checkbox"/> Más de 7 horas | |

Sobre usted:

¿Qué se considera usted? Marque todas las opciones que correspondan

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Afroamericano/negro | <input type="checkbox"/> Caucásico/blanco |
| <input type="checkbox"/> Hispano/latino | <input type="checkbox"/> Asiático |
| <input type="checkbox"/> Indígena americano/nativo de Alaska | |
| <input type="checkbox"/> Nativo de Hawái o de las islas del Pacífico | |
| <input type="checkbox"/> Otro: | _____ |

¿Cuál es el ingreso total anual de su hogar?

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Menos de \$20,000 | <input type="checkbox"/> Entre \$20,000 y \$39,000 |
| <input type="checkbox"/> Entre \$40,000 y \$59,000 | <input type="checkbox"/> Entre \$60,000 y \$79,000 |
| <input type="checkbox"/> Entre \$80,000 y \$99,000 | <input type="checkbox"/> \$100,000 o más |

Si habla otro idioma en su hogar,

¿qué tan bien habla inglés?

- | | | |
|---|---|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Muy bien | <input type="checkbox"/> Bien | <input type="checkbox"/> No muy bien |
| <input type="checkbox"/> Absolutamente nada | <input type="checkbox"/> Hablo inglés en mi hogar | |

Si habla otro idioma que no es inglés en su hogar,

¿qué idioma habla?

¿Cuál es su grupo de edad?

- | | | |
|--|--|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 17 años o menos | <input type="checkbox"/> 18 a 24 años | <input type="checkbox"/> 25 a 44 años |
| <input type="checkbox"/> 45 a 64 años | <input type="checkbox"/> 65 años o más | |

¿Cuál es su género?

- Hombre Mujer No binario

¿Cuál es su situación laboral?

- | | |
|---|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Empleado a tiempo completo | <input type="checkbox"/> Estudiante |
| <input type="checkbox"/> Empleado a medio tiempo | <input type="checkbox"/> Jubilado |
| <input type="checkbox"/> Trabajo doméstico | <input type="checkbox"/> Desempleado |

¿Por qué motivo eligió el servicio de Virginia Breeze hoy?

Marque todas las opciones que correspondan

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Asequibilidad | <input type="checkbox"/> Conveniencia |
| <input type="checkbox"/> No tengo un automóvil a mi disposición | <input type="checkbox"/> No tengo licencia de conducir |
| <input type="checkbox"/> Es bueno para el medioambiente | |
| <input type="checkbox"/> Mi empleador me proporciona beneficios de transporte | |
| <input type="checkbox"/> Es difícil encontrar estacionamiento en mi destino | |
| <input type="checkbox"/> Otro: | _____ |

<p>¿Cómo llegó a la parada de autobús hoy? <i>Marque todas las opciones que correspondan</i></p> <p> <input type="checkbox"/> Caminó <input type="checkbox"/> En bicicleta/monopatín <input type="checkbox"/> Condujo <input type="checkbox"/> Lo llevaron <input type="checkbox"/> En Uber o Lyft <input type="checkbox"/> En taxi <input type="checkbox"/> En transporte local <input type="checkbox"/> En tren/metro <input type="checkbox"/> Otro: _____ </p> <p>¿Cómo se trasladará desde la parada de autobús hoy? <i>Marque todas las opciones que correspondan</i></p> <p> <input type="checkbox"/> Caminará <input type="checkbox"/> En bicicleta/monopatín <input type="checkbox"/> Conducirá <input type="checkbox"/> Irán por usted <input type="checkbox"/> En Uber o Lyft <input type="checkbox"/> En taxi <input type="checkbox"/> En transporte local <input type="checkbox"/> En tren/metro <input type="checkbox"/> Otro: _____ </p>	<p>En una escala del 1 al 5 (donde 1 es lo menos probable y 5 lo más probable) ¿qué tan probable es que vuelva a tomar la ruta de Virginia Breeze?</p> <p> <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 3 </p> <p>¿Qué podría haber mejorado su experiencia?</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
--	--

Anexo B: Registro de llamadas y de reclamos

Desde la última actualización no ha habido reclamos relacionados con la ruta de Virginia Breeze.

Anexo C: Formulario de reclamos relacionados con el Título VI y la ADA

Para procesar su reclamo, proporcione la siguiente información. Contamos con asistencia, previa solicitud. Complete este formulario y envíelo por correo postal o entréguelo en la siguiente dirección:

Title VI/ADA Compliance Officer, DRPT, 600 E. Main Street, Suite 2102, Richmond, VA 23219.

Puede comunicarse con nuestras oficinas de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:30 p. m., llamando al 804.786.4440 o puede enviar un correo electrónico a drptpr@drpt.virginia.gov dirigido al funcionario encargado del cumplimiento del Título VI y la ADA del Departamento de Ferrocarriles y Transporte Público de Virginia (DRPT), que es la agencia que supervisa el servicio de autobuses interurbanos de la ruta de Virginia Breeze.

De igual modo, puede encontrar el formulario de reclamos relacionados con el Título VI en línea en <http://www.drpt.virginia.gov/media/3266/va-breeze-title-vi-ada-complaint-form.pdf>

Nombre del denunciante: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ **Estado:** _____ **Código postal:** _____

N.º de teléfono (casa): _____ **(trabajo):** _____

Correo electrónico: _____

Persona a la que se discriminó (si no es el denunciante):

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ **Estado:** _____ **Código postal:** _____

N.º de teléfono: _____

El nombre y la dirección de la agencia, la institución o el departamento que considera que lo discriminó.

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ **Estado:** _____ **Código postal:** _____

Fecha del incidente que dio lugar al acto de discriminación: _____

Indique la categoría de discriminación:

Raza _____ **Color** _____ **Origen nacional** _____ **Discapacidad** _____

Describa de qué manera fue objeto de discriminación. ¿Qué sucedió y quién fue responsable? Si necesita más espacio, use el reverso del formulario o adjunte hojas adicionales a este.

¿Este reclamo implica a alguna persona específica relacionada con el DRPT? En caso afirmativo, proporcione el nombre de la persona, si lo conoce.

¿Dónde ocurrió el incidente?

¿Hay algún testigo? De ser así, proporcione la información de contacto:

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

N.º de teléfono: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

N.º de teléfono: _____

¿Presentó este reclamo ante otra agencia federal, estatal o local? ¿O ante un tribunal federal o estatal?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, marque cada agencia ante la cual presentó el reclamo:

Agencia federal

Tribunal federal

Agencia estatal

Tribunal estatal

Agencia local

Otro

Proporcione la información de contacto de la persona de la agencia ante la cual también presentó el reclamo:

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Fecha de presentación: _____

Firme el reclamo en el espacio que se brinda a continuación. Adjunte todos los documentos que considere que respaldan su reclamo.

Firma del denunciante

Fecha de la firma

Anexo D: Parte referente al Título VI incluida en el libro de trabajo trienal de la sección 5311

TÍTULO VI: NO DISCRIMINACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los subbeneficiarios deben garantizar que a ninguna persona se le excluya de participar, se le nieguen los beneficios o se le discrimine por motivos de raza, color u origen nacional de los programas o las actividades que reciben asistencia financiera del gobierno federal.

La Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA) y el Departamento de Ferrocarriles y Transporte Público (Department of Rail and Public Transportation, DRPT) prohíben la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en la prestación de servicios de transporte público. Asimismo, la FTA prohíbe la discriminación por motivos de bajos ingresos. Los reclamos relacionados con el Título VI se deben informar al DRPT en un plazo de 24 horas posteriores a la recepción de este.

Los subbeneficiarios deben contar con un Plan conforme al Título VI que incluya todos los elementos de la lista de verificación sobre los requisitos del Título VI que se encuentra adjunta. Tenga en cuenta que esta lista de verificación no se debe usar para los sistemas de transporte que operan más de 50 vehículos de ruta fija durante las horas de mayor demanda del servicio y que se encuentran en áreas urbanizadas con una población de 200,000 personas. La junta directiva debe implementar el Plan conforme al Título VI y debe actualizarlo cada tres años. Los planes conforme al Título VI se deben presentar ante el DRPT y dicho departamento debe aprobarlos.

157

Notas sobre la flexibilidad durante la pandemia: Recortes en los servicios por emergencia. Durante la pandemia por COVID-19, no es obligatorio realizar los análisis de equidad que exige el Título VI para los recortes en los servicios por emergencia ni para los cambios. Sin embargo, la FTA sí exige que todas las agencias de transporte tomen medidas razonables para que los cambios temporales en el servicio o en las tarifas se implementen de manera equitativa a fin de evitar cometer actos involuntarios de discriminación. La FTA no exige que las agencias de transporte documenten este proceso que obtengan aprobación por parte de la junta directiva antes de implementar los cambios ni que compartan la documentación sobre los cambios con la FTA. No obstante, la FTA recomienda que la agencia de transporte documente el motivo que justifica las reducciones específicas implementadas en el servicio, así como las medidas adoptadas para garantizar que las reducciones en el servicio se implementen de manera equitativa, en caso de que alguna persona presente un reclamo. De igual modo, en virtud del Título VI, la FTA pospuso la presentación de todos los programas conforme al Título VI cuyas fechas de vencimiento son durante la pandemia y hasta el 1 de octubre de 2020.

PREGUNTA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
26. ¿Quién es responsable del Programa conforme al Título VI y de garantizar que los servicios de transporte se brinden sin discriminación por motivos de raza, color u origen nacional?		
27. Describa los métodos que utiliza para analizar si los servicios y los beneficios se distribuyen de manera no discriminatoria.		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cómo se asignan los autobuses a las rutas? ¿El proceso garantiza que las asignaciones se realicen sin importar la raza, el color, el origen nacional o los ingresos? 		
<ul style="list-style-type: none"> Describa la ubicación de los servicios, las instalaciones y las comodidades de transporte, como las marquesinas de autobuses. ¿Se ha asegurado de que las decisiones respecto a la ubicación de los servicios y las instalaciones de transporte se tomen sin importar la raza, el color, el origen nacional o los ingresos? 		

<ul style="list-style-type: none"> Al considerar implementar cambios en el servicio o aumentos en las tarifas, ¿se ha asegurado de tener en cuenta el Título VI? ¿Cómo determina que los cambios en los servicios y los aumentos de tarifas no tendrán un efecto negativo desproporcionadamente alto en las poblaciones minoritarias o de bajos ingresos? 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28. ¿Cómo se les brinda a las personas la oportunidad de participar en la planificación y los procesos de toma de decisiones relacionados con el transporte sin importar la raza, el color, la nacionalidad o los ingresos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ¿Los representantes de estos grupos han expresado la necesidad de mejorar el transporte? En caso afirmativo, describa. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29. ¿Qué actividades de extensión se realizaron para identificar a los grupos minoritarios y a las personas de bajos ingresos? ¿Cómo ha procurado obtener sus puntos de vista y cómo los ha considerado en el transcurso de las actividades de extensión y participación públicas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30. ¿Su agencia operó bajo el modelo de tarifa gratuita (zero fare) de forma semipermanente? De ser así, ¿la agencia cumplió con los requisitos del Título VI durante el proceso?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31. ¿Los materiales de información pública como los programas, los folletos y el sitio web de su agencia brindan información a los beneficiarios sobre los siguientes temas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Protección en virtud del Título VI. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Cómo obtener información adicional sobre las obligaciones respecto a la no discriminación. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<ul style="list-style-type: none"> • Cómo presentar un reclamo. <p>REQUISITO: Los subbeneficiarios deben notificar al público sobre sus protecciones conforme al Título VI, cómo obtener información adicional sobre las obligaciones respecto a la no discriminación y cómo presentar un reclamo.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>32. ¿Dónde se publica la notificación para los beneficiarios?</p> <p>REQUISITO: La notificación no se debe limitar a un aviso en el sitio web de los subbeneficiarios. Como mínimo, esta información se debe publicar en cada vehículo y en las áreas públicas para pasajeros.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>33. ¿Cuenta con procedimientos para investigar, dar seguimiento y documentar los reclamos relacionados con el Título VI? En caso afirmativo, describa.</p> <p>Los subbeneficiarios deben contar con procedimientos escritos para dar seguimiento a los reclamos relacionados con el Título VI.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>34. Desde la última revisión o la última solicitud de subvención, ¿ha recibido algún reclamo relacionado con actos de discriminación en la prestación de los servicios?</p> <p>En caso afirmativo:</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se identificaron y se resolvieron los reclamos? 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Informó al DRPT sobre los reclamos? 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Conservó un registro de los reclamos que incluyera los siguientes elementos? 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • La fecha en que se presentó el reclamo. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> • Un resumen de la denuncia. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<ul style="list-style-type: none"> El estado de la investigación. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> Las medidas que se tomaron en respuesta al reclamo. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>35. ¿Ha evaluado y abordado la capacidad que tienen las personas con dominio limitado del inglés (LEP) para utilizar los servicios de transporte?</p> <p>REQUISITO: Los subbeneficiarios deben evaluar y abordar la capacidad que tienen las personas con dominio limitado del inglés (Limited English Proficiency, LEP) para utilizar los servicios de transporte.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>36. ¿Ha detectado alguna necesidad adicional de asistencia lingüística desde que la división colaboró con usted para elaborar el plan de implementación de asistencia lingüística? En caso afirmativo, describa.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>37. ¿Qué productos o servicios ofrece para las personas con dominio limitado del inglés?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>38. ¿Los horarios y otra información pública se proporcionan otros idiomas además del inglés? En caso afirmativo, ¿en qué idiomas se proporcionan?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>39. ¿Su personal ha recibido capacitación sobre los requisitos del Título VI? ¿La capacitación se imparte de forma periódica?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>40. ¿Las respuestas a las preguntas anteriores indican la existencia de un efecto o tratamiento desigual por motivos de raza, color, origen nacional o ingresos?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<p>41. ¿Su sistema opera servicios de ruta fija? De ser así, ¿ha establecido los siguientes estándares de servicio requeridos (respecto a la carga del vehículo, la puntualidad, los intervalos y la disponibilidad del servicio) y las políticas de servicio (respecto a la asignación de los vehículos y la distribución de las comodidades de transporte) conforme al Título VI?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>23. ¿Ha establecido nuevas instalaciones de transporte durante el período de revisión? De ser así, ¿completó un análisis de equidad conforme al Título VI durante la etapa de planificación con respecto a la ubicación del proyecto para asegurarse de que la ubicación no fuera discriminatoria? ¿Involucro en las actividades de extensión a personas potencialmente afectadas por la ubicación de las instalaciones? ¿Y comparó los efectos sobre la equidad de distintas alternativas de ubicación antes de seleccionar el sitio preferido?</p> <p>Nota: A los efectos de este requisito, las "instalaciones" no incluyen las marquesinas de autobuses, ya que son comodidades de transporte, ni tampoco incluyen las estaciones de transporte, las subestaciones eléctricas, etc. (estas se evalúan durante el desarrollo del proyecto y el proceso conforme a la Ley Nacional de Política Ambiental [National Environmental Policy Act, NEPA]). Las instalaciones incluirían, entre otras, instalaciones de almacenamiento, instalaciones de mantenimiento, centros de operaciones, entre otros.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Apéndice E: Lista de agencias para las cuales el DRPT proporciona supervisión conforme al Título VI

Agencias de transporte público de la sección 5311

- AASC – Four County Transit
- ANTDC – STAR Transit
- Bay Aging, Inc.
- Blackstone Area Bus
- Central Shenandoah Planning District Commission
- Ciudad de Radford
- Danville Transit System
- District Three Governmental Cooperative
- Farmville Area Bus
- Greensville – Emporia
- JAUNT, Inc.
- Lake Country Area Agency on Aging
- Mountain Empire Older Citizens, Inc.
- Pulaski Area Transit
- RADAR/UHSTS
- Suffolk Transit
- Ciudad de Altavista
- Ciudad de Bluefield - Graham Transit
- Ciudad de Chincoteague
- Virginia Regional Transit
- Williamsburg Area Transit Authority

Agencias de la sección 5310

- Alleghany Highlands Community Services Board
- Arc of Greater Williamsburg
- Arc of Harrisonburg/Rockingham
- CAPUP
- Central VA Alliance for Community Living
- Charity Transport, LLC
- Condado de Chesterfield
- Chesterfield Community Services Board
- Ciudad de Martinsville
- Colonial Behavioral Health
- Community Brain Injury Services
- Ciudad de Franklin
- Crater District Area Agency on Aging
- Crossroads Community Services
- Danville-Pittsylvania Community Services
- Eastern Shore Area Agency on Aging/Community Action Agency
- Eastern Shore Community Services Board
- Edwards Adult Day Center
- Giles Health and Family Center
- Goochland Cares
- Grafton School, Inc.
- Hampton-Newport News Community Services Board
- Condado de Hanover
- Healthy Generations/Rappahannock Area Agency on Aging
- Heart Havens Inc
- Condado de Henry
- Horizon Behavioral Health
- Junction Center for Independent Living
- Louise W. Eggleston Center, Inc.
- Lutheran Family Services/enCircle
- Mount Rogers Community Services Board
- New River Valley Community Services
- Northwestern Community Services Board
- NRV Senior Services/Pulaski Area Transit
- Peninsula Area Agency on Aging
- Piedmont Senior Resources Area Agency on Aging

- Pleasant View
- Portco, Inc.
- Powhatan Department of Social Services
- Project HOMES (ElderHomes Corporation)
- Rappahannock Area Community Services Board
- Rappahannock-Rapidan Community Services Board
- Rappahannock-Rapidan Planning District Commission
- Region Ten Community Services Board
- Condado de Roanoke
- Rockbridge Area Transportation System, Inc
- Senior Connections
- Senior Services of Southeastern Virginia
- Shenandoah Area Agency on Aging – Seniors First
- Shen-Paco Industries
- SOAR365
- Southern Area Agency on Aging
- St. Joseph's Villa
- STEPS, Inc.
- Suffolk Redevelopment and Housing Authority
- Thomas Jefferson Planning District Commission
- Valley Community Services Board
- Valley Program for Aging Services
- VersAbility Resources
- Western Tidewater Community Services Board